



35 cuestiones
para ser docente

<http://feccoojovenes.wordpress.com>
www.fe.ccoo.es

CCOO
enseñanza

Presentación

LA GUÍA QUE TIENES EN TUS MANOS está pensada para ayudarte a conocer cómo es el sistema de acceso o ingreso a la docencia en los centros públicos de los niveles educativos previos a la Universidad.

CCOO, como sindicato de clase, presta una especial atención al acceso de los y las jóvenes a un empleo estable y de calidad, y pensamos que es muy importante que puedas aclarar todas las dudas que te pueden surgir las primeras veces que te examinas o concursas para trabajar en la Administración educativa pública.

Aquí abordamos las preguntas más repetidas por jóvenes que se han presentado a las oposiciones de docente o que han participado en algún concurso para formar parte de listas de interinidades, pero puedes tener muchas más dudas por lo que te animamos a que te pongas en contacto con CCOO de tu zona, allí te pueden informar de todo lo que necesites.

Es muy importante que leas atentamente tanto el Real Decreto de Acceso a la función pública docente (que establece el marco general en todo el Estado), así como las órdenes o resolu-

ciones concretas de las convocatorias, ya sean de oposiciones o de puestos en régimen de interinidad. Las convocatorias las hacen las administraciones educativas de la Comunidad Autónoma (Consejerías o Departamentos de Educación) y hay algunas diferencias entre unas y otras. Este material es una guía orientativa sobre las cuestiones más repetidas, pero no recoge toda la información al completo.

Incorporamos un resumen sobre cómo es la regulación de las diferentes listas de interinidad ordenadas alfabéticamente con el fin de que pueda clarificarte un poco el proceso.

Debes tener muy en cuenta que los requisitos de titulación no tienen porque ser los mismos para las oposiciones que para las convocatorias de interinidades. Como norma general, en las oposiciones se requieren niveles de titulación y para las interinidades además titulaciones concretas. En cualquier caso hay que estar a lo que se establezca en la convocatoria.

Esperamos que este material te sea de mucha utilidad y te recordamos que puedes acudir a CCOO siempre que lo necesites.

Coordinación del documento:

Secretaría de Juventud y Cultura de la Federación Estatal de CCOO

Colaboración:

José M. Ruiz Herranz (PT en el CEIP Loyola de Palacio)
Héctor Adsuar López (responsable de interinos de la FREM)
Secretaría de Pública Docente no universitaria

Índice

35 Cuestiones para ser docente

1. ¿Cómo se accede a la función pública docente? y ¿En que normativa se regula?	4
2. ¿Quién convoca las oposiciones?	4
3. ¿Qué es un concurso oposición?	4
4. ¿Qué es la fase de oposición?	4
5. ¿De qué pruebas consta la fase de oposición del sistema transitorio?	4
6. ¿Qué es la fase de concurso?	5
7. ¿Puedo presentarme en más de una comunidad a la vez?	5
8. ¿Qué necesito para presentarme en comunidades autónomas con lengua cooficial?	5
9. ¿Qué requisitos me exigen para ser docente?	5
10. ¿Cuándo debo cumplir estos requisitos?	6
11. ¿Dónde recojo y entrego la solicitud de participación en el proceso?	6
12. ¿Qué documentos debo adjuntar?	6
13. ¿Qué es el baremo?	6
14. ¿Qué apartados se puntuán?	6
15. ¿Puntuá mi experiencia en centros que no sean públicos? ¿Cuánto? ¿Que tengo que presentar?	6
16. ¿Qué hago si no estoy de acuerdo con el baremo?	6
17. ¿Cuántos cursos de formación se necesitan para llegar a la puntuación máxima?	7
18. ¿Dónde puedo hacer cursos homologados para las oposiciones?	7
19. ¿Valen los cursos online?	7
20. ¿Qué es la “encerrona”?	7
21. ¿De cuánto tiempo dispongo para cada parte de examen?	7
22. ¿Quiénes forman el tribunal?	7
23. ¿Qué potestad tiene el tribunal?	7
24. ¿No estoy de acuerdo con mi nota, ¿puedo hacer algo?	8
25. ¿Cada cuánto tiempo se convocan oposiciones?	8
26. ¿Qué es una unidad didáctica?	8
27. ¿Qué diferencia hay entre ser funcionario e interino?	8

28. ¿Cómo puedo obtener una interinidad?	8
29. ¿Qué diferencia hay entre una vacante y una sustitución?	8
30. ¿Cómo informarme de los decretos de interinidades?	8
31. ¿Cómo salen las listas?	9
32. ¿Tienes que comprobar que la titulación por la que te presentas es válida para desarrollar un puesto de interinidad para esa especialidad?	9
33. ¿A quien puedo dirigirme si tengo algún problema?	9
34. ¿Qué puedo hacer para defender mis derechos?	9
35. ¿Cómo contactar con CCOO?	10
Interinidades por Comunidades Autónomas	14
Andalucía	14
Aragón	16
Asturias	17
Canarias	19
Cantabria	20
Castilla - La Mancha	22
Castilla y León	23
Cataluña	24
Ceuta y Melilla	25
Euskadi	26
Extremadura	26
La Rioja	28
Madrid	30
Murcia	31
Navarra	32
Galicia	35
País Valenciá	36

¿Qué debo saber sobre el acceso a la función pública docente?

1. ¿Cómo se accede a la función pública docente? y ¿en que normativa se regula?

Actualmente el REAL DECRETO (RD) 276/2007, de 23 de febrero, recoge el Reglamento de ingreso en los cuerpos docentes, en el que se regula que el acceso será a través de un concurso oposición, que una vez superado, dará paso a una fase de prácticas.

Este Real decreto establece un sistema transitorio, que estará vigente hasta las oposiciones de 2011 y otro, ordinario, que está previsto se aplique desde 2012 en adelante.

2. ¿Quién convoca las oposiciones?

Las oposiciones serán convocadas por las Comunidades Autónomas. Estas convocatorias están sujetas a las disposiciones marcadas en el RD 276/2007 y serán publicadas en los Boletines o Diarios Oficiales correspondientes y anunciarse o convocarse también en el Boletín Oficial del Estado.

3. ¿Qué es un concurso oposición?

Es el sistema de acceso a la Función Pública Docente, que consta de dos fases una de concurso y otra de oposición. Ambas partes puntúan.

4. ¿Qué es la fase de oposición?

Es el conjunto de pruebas (escritas y orales) que el opositor u opositora tiene que realizar. Para superarla se requiere alcanzar una puntuación mínima.

5. ¿De qué pruebas consta la fase de oposición del sistema transitorio?

Constará de dos pruebas:

- Prueba A: Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal, y que está en relación con el número total de temas del temario de cada especialidad. En algunas Comunidades hay que leer el tema que se ha escrito y en otras no.
- Prueba B: Comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y que consiste en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. En las especialidades que requieran habilidades instrumentales o técnicas habrá una prueba de carácter práctico-instrumental.

La ponderación de cada una de las partes varía según las Comunidades Autónomas y en alguna

de ellas para el personal interino en activo se sustituye la exposición de la unidad didáctica por un informe.

La prueba se considera superada si se obtiene al menos un 5 (sobre un máximo de 10) en el conjunto global de la prueba, no siendo eliminatoria ninguna de las partes de la prueba.

6. ¿Qué es la fase de concurso?

Es la valoración, en la forma que establezcan las convocatorias, de los méritos de los aspirantes; entre otros, figurarán la formación académica y la experiencia docente previa, y no se requiere alcanzar ninguna puntuación mínima.

7. ¿Puedo presentarme en más de una comunidad a la vez?

Sí, siempre y cuando cumpla los requisitos de cada convocatoria y las fechas de examen lo permitan.

8. ¿Qué necesito para presentarme en comunidades autónomas con lengua cooficial?

Además de los restantes requisitos, si así se pide, se deberá acreditar el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, ya sea mediante acreditación documental o por la superación de una prueba previa que se regula en la propia convocatoria.

9. ¿Qué requisitos me exigen para ser docente?

Cuerpo de Maestros: título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: ser Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Desde 2010 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas también es necesario estar en posesión del título del Master de Especialización Didáctica. Están exentas de este requisito las personas que a 30 de septiembre de 2009 tuvieran acreditada:

1. La titulación de maestro o la licenciatura en pedagogía o psicopedagogía o quienes estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica (algunas universidades incluían en sus titulaciones esta formación) ó
2. Una experiencia docente de al menos 12 meses ó
3. Estuvieran en posesión del CAP.

Para el ingreso en los restantes cuerpos docentes no es necesario este requisito en 2010. No es posible determinar si este requisito u otro análogo será necesario a partir de 2011, pues dependerá si el Gobierno establece esa regulación.

Para el ingreso en el Cuerpo de Maestros no es necesaria la formación pedagógica a que hemos hecho referencia en los párrafos anteriores.

10. ¿Cuándo debo cumplir estos requisitos?

Los requisitos deben tenerse en la fecha en que finalice el plazo de recogida de solicitudes de participación en el proceso de concurso-oposición que marque la convocatoria. A excepción del Master de Especialización Didáctica, que, y solamente para la convocatoria de 2010, se solicitará en el momento de publicarse las listas de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En sucesivas convocatorias se irá regulando la exigencia de presentación del Master en igualdad de condiciones que el resto de requisitos.

11. ¿Dónde recojo y entrego la solicitud de participación en el proceso?

En la convocatoria aparecerá el plazo de presentación de modelo de solicitud y el órgano o dependencia al que éstas deben dirigirse.

12. ¿Qué documentos debo adjuntar?

Los que se indiquen en la convocatoria.

13. ¿Qué es el baremo?

Es la valoración de los distintos méritos acreditados que se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se establecen en las distintas convocatorias.

Los méritos que se aleguen en esta fase normalmente se tienen también en cuenta para valorar

a los opositores que no obtengan plaza y aspiren a un puesto en régimen de interinidad.

Tanto en la forma en que se puntúan los diferentes apartados como el peso de la calificación final, puede variar entre la fase de concurso del concurso-oposición y la ordenación de la lista de interinidades.

14. ¿Qué apartados se puntúan?

Las convocatorias para la fase de concurso se estructuran en tres bloques:

1. Experiencia previa: Máximo siete puntos.
2. Formación académica y permanente: Máximo cuatro puntos.
3. Otros méritos: Máximo dos puntos.

El máximo de puntuación que se podrá alcanzar será de 10 puntos.

15. ¿Puntúa mi experiencia en centros que no sean públicos? ¿Cuánto? ¿Que tengo que presentar?

Si. La puntuación por año trabajado en el mismo nivel educativo en otros centros será de 0,150 puntos. Si se trata de distinto nivel educativo será de 0,100. Aunque tendrás que comprobarlo en la convocatoria de cada Comunidad Autónoma ya que podría sufrir alguna variación y es diferente la manera de presentar la acreditación de esta experiencia.

16. ¿Qué hago si no estoy de acuerdo con el baremo?

Posteriormente a la publicación del baremo se

abre un plazo de reclamación. Tienes que reclamar con el procedimiento que indique la convocatoria. Recuerda que dispones de los días indicados en la misma convocatoria para entregar dicha reclamación. Una vez que se publique el baremo definitivo, si sigues en desacuerdo con la baremación que te han dado, tienes que interponer un recurso de alzada, para ello puedes acudir al sindicato para que te orienten y te digan cómo hacerlo.

17. ¿Cuántos cursos de formación se necesitan para llegar a la puntuación máxima?

Con carácter general, la puntuación máxima son 2 puntos por cursos de formación homologados a razón de 0,2 puntos los cursos de más de 30 horas y con 0,5 los de más de 100.

Esta información debes contrastarla en cada convocatoria porque puede estar sujeta a cambios.

18. ¿Dónde puedo hacer cursos homologados para las oposiciones?

En CCOO se ofertan cursos homologados dentro de los planes de formación para el profesorado. También puedes hacerlos en las administraciones educativas y las universidades.

Si no estás trabajando en el sector educativo, puedes tener limitada tu presencia en función de cada Comunidad autónoma, es preferible que acudas a CCOO de la zona y consultes cómo puedes formarte adecuadamente.

19. ¿Valen los cursos online?

Si, siempre que estén homologados.

20. ¿Qué es la “encerrona”?

Es la parte del ejercicio en la que preparas y expones verbalmente la Programación y Unidad didáctica. Se dispone de aproximadamente una hora para preparar la exposición oral. Es lo que se conoce tradicionalmente como “encerrona”. Durante este tiempo, estarás sin nadie más en una sala, donde puedes consultar el material que quieras para preparar tu exposición ante el tribunal.

21. ¿De cuánto tiempo dispongo para cada parte de examen?

Estos tiempos son aproximados y pueden sufrir variaciones. El tiempo de duración de cada una de las partes de la oposición se fijará en las convocatorias ajustándose este a:

- 2 horas para el desarrollo del tema.
- 30 minutos para la defensa de la Programación Didáctica.
- 45 minutos para la defensa de la unidad didáctica

22. ¿Quiénes forman el tribunal?

Los tribunales estarán formados por un número impar de miembros, no inferior a cinco. Serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes.

23. ¿Qué potestad tiene el tribunal?

Los tribunales son los únicos órganos competentes para la calificación técnica de la prueba. Es decir, no cabe la revisión de la nota que pone el

tribunal por parte de la Administración ni de ningún otro tribunal de oposiciones o de justicia.

Ahora bien en lo referente a la valoración de los méritos, al procedimiento en su sentido más amplio y demás cuestiones de los concursos-oposiciones las actuaciones de los tribunales si pueden ser recurridas y revisadas por las Administraciones y los tribunales de justicia.

24. No estoy de acuerdo con mi nota, ¿puedo hacer algo?

Se podrá interponer una solicitud de recurso o reclamación ante el propio tribunal.

25. ¿Cada cuánto tiempo se convocan oposiciones?

Como norma general salen cada dos años y en convocatorias alternas: un año para el Cuerpo de Maestros (Infantil y Primaria) y otro para los restantes cuerpos docentes. Pero no siempre es así y ninguna norma impide que se puedan convocar dos o más años seguidos.

26. ¿Qué es una unidad didáctica?

Una unidad de trabajo de duración variable, que organiza un conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje y que responde a todos los elementos del currículo: qué, cómo y cuándo enseñar y evaluar.

27. ¿Qué diferencia hay entre ser funcionario e interino?

El funcionario de carrera, tal y como recoge el Estatuto Básico del Empleado Público, es aquel que está vinculado a una Administración pública para

el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

En el caso del funcionario en interinidad, es quien trabaja con las mismas funciones que los docentes funcionarios pero en régimen temporal, cubriendo plazas vacantes o sustitución transitoria del titular de la plaza.

28. ¿Cómo puedo obtener una interinidad?

Hay varias posibilidades. En algunos casos estando ya en las listas de los cursos anteriores, en otros participando en los concursos oposiciones de los que se obtienen las listas de aquellos no seleccionados o participando en convocatorias específicas, que suelen hacerse cuando a las Administraciones se les agotan las listas anteriores o requieren cubrir puestos con perfiles especiales.

29. ¿Qué diferencia hay entre una vacante y una sustitución?

Una vacante es un puesto que será cubierto para todo el curso académico o para lo que falte hasta el final del mismo. Por el contrario, una sustitución es un puesto de menor duración, que normalmente responde a cubrir bajas laborales o permisos de duración determinada.

30. ¿Cómo informarme de los decretos de interinidades?

Puedes ponerte en contacto con la Federación de Enseñanza de CCOO de tu zona, a través del correo electrónico, el teléfono o visitando directamente su local.

Cada Comunidad autónoma dispone de una pá-

gina web oficial para poder consultar los distintos sistemas de interinidad.

Al final de este manual te adjuntamos unas fichas con las diferencias básicas entre las diferentes comunidades autónomas.

31. ¿Cómo salen las listas?

La realidad es muy diversa en todo el estado español, por lo que te sugerimos que consultes a CCOO de la Comunidad Autónoma en la que te quieres presentar, para ello hemos incorporado todas las direcciones y correos electrónicos.

32. Tienes que comprobar que la titulación por la que te presentas es válida para desarrollar un puesto de interinidad para esa especialidad

Como el requisito general para el acceso a la docencia es estar en posesión de una titulación superior o media- ahora grado o posgrado- con cualquier titulación de licenciatura, si apruebas se entiende que puedes ejercer en esa especialidad aunque no sea la tuya, cuestión diferente es que esa titulación, si no has aprobado todo el proceso, te sirva para ejercer en régimen de interinidad, por este motivo en las convocatorias territoriales se anexan los requisitos específicos de titulación para poder desarrollar funciones de interinidad en el caso de que no apruebes.

Este apartado no resulta de aplicación para el cuerpo de Maestros.

33. ¿A quien puedo dirigirme si tengo algún problema?

En CCOO puedes visitar la Federación de Ense-

ñanza de tu ciudad en donde encontrarás todas las respuestas a tus dudas. También puedes afiliarte al sindicato CCOO en donde disponemos de un servicio de información-formación-orientación para personas que quieren dedicarse a la enseñanza.

34. ¿Qué puedo hacer para defender mis derechos?

Puedes afiliarte a un sindicato de clase como CCOO, así dispondrás de información de primera mano sobre tus derechos y cómo preservarlos, además de todo un sistema de formación y orientación laboral para jóvenes.

CCOO es un sindicato de clase implicado en la defensa de todos los trabajadores y trabajadoras indistintamente de donde desarrollen su actividad.

Se organiza a través de federaciones y territorios en función de la actividad que desarrolle cada trabajador y trabajadora. Aquellas personas que trabajan en el ámbito de la enseñanza o quieran desarrollar en este sector su labor profesional, tienen como referente la Federación de Enseñanza de cada territorio. Atiende a todos los profesionales que desarrollan sus funciones en la Escuela pública, la escuela privada y la Universidad y a todos los colectivos que están incorporados en esos sectores, funcionariado docente y no docente, y el personal de Administración y servicios, ocio educativo, atención a menores, intervención socioeducativa, autosectores y academias entre otros.

La función de un sindicato como CCOO es preservar los derechos de los trabajadores y trabajadoras en las mejores condiciones posibles, garantizando un empleo estable, con derechos y en igualdad de condiciones para todas las personas: mujeres, hombres, personas con discapacidad,

personas inmigrantes. Atendiendo y garantizando la inserción al mercado laboral y evitando cualquier discriminación por motivo de género, orientación sexual e identidad de género, discapacidad y origen de procedencia.

35. ¿Cómo contactar con CCOO?

Puedes ponerte en contacto con la persona responsable de juventud de la Federación de Enseñanza de CCOO de tu territorio que te detallo a continuación o en el correo electrónico:
bdelarosa@fe.ccoo.es

ANDALUCIA

ALMERÍA

Javier Sanz, 14, Bajo derecha - 04004
Teléfono 950184925
docentesalmeria@fe.ccoo.es

GRANADA

Periodista Fco. Javier Cobos, 2 - 18014
Teléfono 958209424- 209425
segranada@fe.ccoo.es

JAÉN

Castilla, 8 - 23007
Teléfono 953217965
sejaen@fe.ccoo.es

CÓRDOBA

Gran Capitán 12, 1ª planta - 14001
Teléfono 957491239
secordoba@fe.ccoo.es

SEVILLA

Trajano1, 3º- 41002
Teléfono 954464583-84-85-86
sevilla@fe.ccoo.es

HUELVA

Avda. Martín Alonso Pinzón, 7, 3ª planta - 21003
Teléfono 959285259
sehuelva@fe.ccoo.es

CÁDIZ

Andalucía 6, 2º- 11008.
Teléfono 956297188
secadiz@fe.ccoo.es

MÁLAGA

Muelle Heredia 26, 5º- 29001
Teléfono 952649949- 219711
semalaga@fe.ccoo.es

ARAGÓN

HUESCA

Avda. del Parque 20, 1º- 22002
Teléfono 974 246006
sehuesca@fe.ccoo.es

ZARAGOZA

Paseo Constitución 12, 2ª planta - 50008
Teléfono 976 158704
fezaragoza@fe.ccoo.es

TERUEL

Plaza de la Catedral, 9, 3º - 44001
Teléfono 978 611564
seteruel@fe.ccoo.es

ASTURIAS

Sta. Teresa, 15, 1º
33007 (Oviedo)
Teléfono 985270534- 257199
feasturias@fe.ccoo.es

CANTABRIA

Santa Clara 5, 3º - 39001 (Santander)
Teléfono 942227704 - 367337
ensenanza.cn@cantabria.ccoo.es

CASTILLA - LA MANCHA

ALBACETE
Mayor, 62, 4º - 02002
Teléfono 967522280
sealbacete@fe.ccoo.es

CIUDAD REAL
Aarcos, 27, 5ª planta - 13001
Teléfono 926210846- 210987
seciudadreal@fe.ccoo.es

CUENCA
Apdo. correos 309 - 1608
Teléfono 969230829
secuencia@fe.ccoo.es

GUADALAJARA
Fernández Iparraguirre 12 - 19001
Teléfono 949248353
seguadalajara@fe.ccoo.es

TOLEDO
Carlos V s/ n 3º - 45001
Teléfono 925255100- 255110
setoledo@fe.ccoo.es

CASTILLA Y LEON

ÁVILA
Plaza de Santa Ana, 7 bajo izquierda - 05001
Teléfono 920251826
seavila@fe.ccoo.es

BURGOS
San Pablo, 8 - 09002
Teléfono 947257815
seburgos@fe.ccoo.es

LEÓN
Roa de la Vega, 21, 2 planta - 24001
Teléfono 987231478- 234959
seleon@fe.ccoo.es

PALENCIA
Plaza Abilio Calderón, 4 - 34001
Teléfono 979741417
sepalencia@fe.ccoo.es

SALAMANCA
Arco de la Lapa, 2, 4º- 37001
Teléfono 923270490
sesalamanca@fe.ccoo.es

SEGOVIA
Severo Ochoa 2, 40002
Teléfono 921444653
sesegovia@fe.ccoo.es

SORIA
Vicente Tutor, 6- 42001
Teléfono 975233644
sesoria@fe.ccoo.es

VALLADOLID
Plaza Madrid, 4, 5º- 47004
Teléfono 983291617- 307542
sevalladolid@fe.ccoo.es

ZAMORA
Plaza de Alemania, 1, 5º - 49014
Teléfono 980522778
sezamora@fe.ccoo.es

CATALUÑA

BARCELONA

Vía Layetana, 16, 4º - 08003

Teléfono 934812842 Fax 93 268 42 72

ensepublica@ccoo.cat

GIRONA

Miguel Blay, 1, 5º - 17001

Teléfono 972483325

ensegirona@ccoo.cat

LLEIDA

Avda. Blondell, 35, 2º - 25002

Teléfono 973263666

enselleida@ccoo.cat

TARRAGONA

Auguto 48, bajo - 43003

Teléfono 977239814- 231222

ensetarragona@ccoo.cat

EUSKADI

ÁLAVA

Castilla, 50 - 01007 (Gasteiz)

Teléfono 945131322- 131305

irakaskuntzaara@euskadi.ccoo.es

GIPUZKOA

Carlos I, 1- 3 bajo - 20011 (Donosti)

Teléfono 943446916

irakaskuntzagip@euskadi.ccoo.es

BIZKAYA

Uribitarte 4, 5º - 48001 (Bilbao)

Teléfono 944243424

irakaskuntzabiz@euskadi.ccoo.es

EXTERIOR

Plaza de Cristino Martos, 4, 4ª planta

28015 (Madrid)

Teléfono 915409326

exterior@fe.ccoo.es

EXTREMADURA

BADAJOS

Avda. de Colón, 6, Primera Planta - 06001

Teléfono 924224104

sebadajoz@fe.ccoo.es

CÁCERES

Obispo Ciriaco Benavente, 2 - 10001

Teléfono 927223534- 227279

secaceres@fe.ccoo.es

MÉRIDA

Avda. Juan Carlos I, 47 - 06800 (Mérida)

Teléfono 924330018

Fax 924330253

femerida@fe.ccoo.es

PLASENCIA

Calle Cayetano García Martín, 2

10600 (Plasencia)

Teléfono 927424086 Fax 927410708

seplasencia@fe.ccoo.es

ILLES BALEARS

Françesc de Borja i Moll, 3

07003 (Palma de Mallorca)

Teléfono 971726060- 726061

ensenyament@ccoo.illes.balears.net

ISLAS CANARIAS

GRAN CANARIA

Avda. 1º de mayo 21, 3º izquierda
35002 (Las Palmas)
Teléfono 928447531
ensenanza.gc@canarias.ccoo.es

TENERIFE

Méndez Nuñez 84, 8º - 38001 (Santa Cruz)
Teléfono 922604784
feensenanza.ic@canarias.ccoo.es

GALICIA

A CORUÑA

Avda. Alfonso Molina, Km 2 - 3º Andar
15008
Telf. 981 145895 / Fax. 981 145899
scensino.coru@galicia.ccoo.es

LUGO

Rolda da Muralla, 58 - 5º Andar - 27002
Telf. 982 221060 / Fax. 982 245907
scensino.lugo@galicia.ccoo.es

SANTIAGO

Rúa Miguel Ferro Caaveiro, 8 - 1º Andar - 15707
Telf. 981 551836 / Fax. 981 551831
ensino.stgo@galicia.ccoo.es

VIVEIRO

Rúa García Dóriga, s/n - 27850
Telf. 982 561001 / Fax. 982 561025
ucamari@galicia.ccoo.es

FERROL

Rúa María, 42/44 - 3º Andar 15402
Telf. 981 369336 / Fax. 981 350353
scensino.ferrol@galicia.ccoo.es

OURENSE

Parque San Lázaro, 12 - 3º Andar - 32003
Telf. 988 392256 / Fax. 988 251400
scensino.oure@galicia.ccoo.es

PONTEVEDRA

Rúa Pasantería, 1- 2º Andar - 36002
Telf. 986 866276 / Fax. 986 869784
scensino.pont@galicia.ccoo.es

O BARCO

Praza de España, 2 - baixo esq. - 32300
Telf. 988 322034 / Fax. 988 325159
ensino.valde@galicia.ccoo.es

VIGO

Rúa das Teixugueiras, 11 - entrechán - 36212
Telf. 986 246847 / Fax. 986 246848
scensino.vigo@galicia.ccoo.es

VERÍN

Praza do concello, s/n 32600
Telf. 988 410641 / Fax. 988 410641
isverin@galicia.ccoo.es

LA RIOJA

Avda Pío XII, 33- 2ª planta, despacho 51
26003 (Logroño)
Teléfonos: Directo Enseñanza: 941238191
Centralita: 941238144, extensión 260
ferioja@fe.ccoo.es

MADRID

Lope de Vega 38, 4º - 28014
Teléfono 915365100- 915365102
frem@usmr.ccoo.es
juventud.frem@usmr.ccoo.es

MURCIA

Corbalán, 4 - 30002
Teléfono 968219080
femurcia@fe.ccoo.es

NAVARRA

Avda. Zaragoza, 12, 5ª planta - 31003
Teléfono 948153230
senavarra@navarra.ccoo.es

PAÍS VALENCIÀ

ALICANTE

Av. Salamanca, 33 bajo - 03005
Teléfono 965982584
ensealacanti@pv.ccoo.es

CASTELLÓN

Plaza de las Aulas, 6- 12001
Teléfono 964226016 - 226066
ensecastello@pv.ccoo.es

VALENCIA

Plaza Nápoles i Sicilia 5, 2º - 46003
Teléfono 963882100- 882155
enseyament@pv.ccoo.es

CEUTA

Alcalde Fructuoso Miaja, 1, 2ª planta - 51001
Teléfono 956516243
seceuta@fe.ccoo.es

MELILLA

Plaza Primero de Mayo, 1, 3º - 52003
Teléfono 952676535- 676189
semelilla@fe.ccoo.es

INTERINIDADES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

ANDALUCÍA

1. Formarán parte de las bolsas de trabajo para el acceso a puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad los siguientes colectivos, ordenados según su prioridad para la adjudicación de destinos:
 - a) Personal interino mayor de cincuenta y cinco años y tenga reconocido, al menos, cinco años de servicio en las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a 31 de agosto de cada año, durante los años de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - b) El personal interino no incluido en el apartado anterior que tenga reconocido tiempo de servicio a 30 de junio de 2009, cuando se trate de puestos correspondientes al cuerpo de Maestros, y a 30 de junio de 2010, cuando los puestos correspondientes a los restantes cuerpos docentes.
 - c) Personal que haya superado en la última convocatoria realizada en la Comunidad Autónoma de Andalucía una o varias pruebas de los procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente, sin haber sido seleccionado.
2. El personal a que se refiere las letras a) y b) del apartado anterior se seleccionará y ordenará por el tiempo de servicios reconocido, hasta que acceda a la función pública docente mediante la superación de los correspondientes procedimientos selectivos.

3. El personal a que se refiere la letra c) se ordenará en función de la calificación de las pruebas o prueba superadas en el último de los procedimientos selectivos convocados por la Administración educativa andaluza y de la experiencia docente previa en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
4. Las bolsas de trabajo así conformadas y ordenadas se mantendrán en tanto no proceda a la convocatoria de un nuevo procedimiento selectivo, sin perjuicio de la permanencia en las mismas del personal a que se refieren las letras a) y b).
5. No obstante lo anterior, la Consejería de Educación efectuará convocatorias extraordinarias para el acceso a las bolsas de trabajo cuando las necesidades de atención al servicio educativo así lo aconsejen. En dichas convocatorias se establecerá la especialidad del cuerpo docente de que se trate, los requisitos de titulación para el acceso a la bolsa correspondiente, así como el baremo de méritos que haya de aplicarse al procedimiento.
6. El personal aspirante seleccionado mediante una convocatoria extraordinaria quedará ordenado en las bolsas de las especialidades de los cuerpos docentes en función de la puntuación obtenida en dicha convocatoria, a continuación, en su caso, de quienes hayan accedido a las mismas por el sistema regulado en el punto tres anterior.
7. El personal que acceda a las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía estará obligado a realizar las pruebas de los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen con posterioridad a su acceso. De tal obligación quedará exento el personal interino mayor de cincuenta y cinco años y que tenga reconocido, al menos, cinco años de servicio en las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a 31 de agosto de cada año, durante los años de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
8. Todo el personal interino que empiece a acumular por vez primera tiempo de servicio en Andalucía tras el 30 de junio de 2009, en el caso del cuerpo de Maestros, y tras el 30 de junio de 2010 en el caso de los cuerpos de Secundaria, tendrá que acumular 5 puntos entre el tiempo de servicio y la puntuación obtenida en las pruebas de las oposiciones, siempre que éstas se convoquen para la especialidad de la bolsa a la que pertenece, para poder continuar formando parte de la referida bolsa de interinidad.
9. Los 5 puntos a los que tiene que llegar el personal interino al que nos referimos en el apartado 8 cada vez que se convoquen oposiciones, se establecen con arreglo al baremo indicado en la normativa, del mismo modo que el orden en la lista de interinos. La normativa de referencia para ello es el acta de la Comisión de Seguimiento de 28-5-2009.
10. Normativa que regula al personal interino en Andalucía: Resolución de 31 de mayo de 2004 por la que se establecen las bases aplicables al profesorado interino, BOJA 14 de junio, modificadas parcialmente por la Resolución de 27-5-2005, BOJA 6 de junio, Resolución 5-4-2006, BOJA 25 de abril, Resolución 27-5-2009, BOJA 5 de junio; Acuerdo

de 23-3-2009 para la ordenación de la Función Pública Docente de Andalucía y el Acceso a puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad, Comisión de Seguimiento de 28-5-2009.

ARAGÓN

a) Las condiciones de regulación de las listas (cómo se organizan y quiénes entran en cada una, caso de haber varias)

DECRETO DE INTERINOS: Decreto 55/2005 publicado en el B.O.A. de 1 de abril de 2005. Los interinos se distribuyen en dos listas: **la lista uno** está formada por los interinos que han trabajado al menos un día y quienes han sacado más de un cuatro en primer ejercicio de la oposición (prueba escrita). **La lista dos** está formada por las personas que no han trabajado al menos un día, por los nuevos aspirantes que han sacado menos de un cuatro en el primer ejercicio de la oposición y por las que proceden de apertura de listas. La modificación de este decreto se está negociando actualmente.

ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2006: (Desarrolla el procedimiento de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento en listas). Publicada en el B.O.A. de 20 de julio de 2006.

Modificada por las órdenes siguientes:

- ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2008: Publicada en el B.O.A. del 07/08/2008.
- ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2009: Publicada en el B.O.A. del 17/04/2009.
- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2009: Publicada en el B.O.A. del 25/05/2009.

b) Condiciones de las oposiciones: baremos, política de consolidación de empleos, preponderancia de la experiencia y/o cursos de la propia comunidad, peso de la experiencia en la baremación...

ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2005: (Aprueba baremos de méritos para interinos docentes no universitarios). Publicada en el Boletín Oficial de Aragón (B.O.A.) del 12/08/05.

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2005: (Corrige Anexo I criterios de puntuación baremo méritos para interinos docentes no universitarios). Publicada en el B.O.A. del 25/01/06.

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2005: (Corrige apartados 1.1 y 1.3 del Anexo I criterios de puntuación y documentos baremo méritos para interinos docentes no universitarios). Publicada en el B.O.A. del 05/03/2007.

La rebaremación de las listas es cada cuatro años. La ordenación de los componentes de las listas se lleva a cabo en función del siguiente baremo. El total del baremo son 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Experiencia docente: máx. 55 puntos.
- Formación académica: máx. 15 puntos.
- Otros méritos: máx. 10 puntos.
- Mejor nota media de los tres últimos procesos selectivos consecutivos de la misma especialidad: máx. 20 puntos.

c) Situación comparativa a la hora de conseguir licencias y permisos respecto a los funcionarios de carrera (se reserva la plaza o no, condiciones de éstas)

ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2006: (Regula la conciliación de la vida laboral y familiar para interinos docentes no universitarios) Publicado en el B.O.A. del 21 de julio de 2006.

d) Cobro de trienios y sexenios

Se contempla el cobro de trienios desde que se aprobó el EBEP, pero no de sexenios.

LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE 13 abril 2007).

RESOLUCION de 13 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento de trienios a los funcionarios docentes interinos y profesores de religión de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 30 julio 2007).

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se modifica la de 13 de julio de 2007 por la que se estableció el procedimiento de reconocimiento de trienios a los funcionarios docentes interinos y profesores de religión de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 10/06/2008).

e) Condiciones especiales de continuidad en los centros para el curso siguiente (caso de existir)

Este caso no se contempla en la normativa aragonesa.

f) Proceso de cobertura de vacantes y sustituciones (cómo se gestiona, transparencia, condiciones, etc)

La adjudicación de vacantes y sustituciones se

produce por riguroso orden de lista. Hasta el 31 de octubre pueden salir vacantes y sustituciones, siendo los llamamientos lunes y jueves a través de la web, la adjudicación es martes y viernes; a excepción de un único llamamiento masivo de vacantes que se produce a inicio de curso. Además de las vacantes, convocados y adjudicaciones en la web también aparecen los efectos en las listas.

g) Comparativa de derechos y acceso a los servicios médicos con respecto a los Funcionarios de carrera

Los interinos pertenecen al régimen de Seguridad Social mientras que los funcionarios en prácticas y los funcionarios pertenecen a MUFACE.

La web del Departamento de Educación es <http://www.educaragon.org>.

ASTURIAS

Condiciones de regulación de las listas de interinos

La normativa aplicable es RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2004 (BOPA de 21-VII-2004), de la consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban instrucciones para la elaboración de las listas de interinos de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas escolares del sistema educativo. Esta resolución ha sido modificada y/o corregida por:

- Resolución de 23 de junio de 2005 (BOPA del 15-VII-2005).
- Resolución de 19 de julio de 2005 (BOPA del 6-VIII-2005).
- Resolución de 12 de junio de 2006 (BOPA del 22-VI-2006).

- Resolución de 17 de diciembre de 2007 (BOPA del 21-I-2007).
- Resolución de 2 de julio de 2007 (BOPA del 19-VII-2007).

De las resoluciones se deduce que las listas de interinos están totalmente vinculadas a la oposición y están abiertas cada vez que se convoquen oposiciones:

“Las listas de aspirantes estarán formadas por los participantes procedentes del último proceso selectivo, que hubiesen obtenido calificación positiva en el mismo, entendida ésta como una calificación superior a cero, así como por los integrantes de las listas existentes en el momento de la convocatoria de concurso-oposición y que no hubieran participado en el mismo, o que habiendo participado no hubiesen obtenido calificación positiva. En estos supuestos su puntuación permanecerá inalterable, excepto el apartado de experiencia docente previa, que será objeto de la actualización que corresponda”.

“Para determinar el orden de prelación en las listas de los aspirantes provenientes del último proceso selectivo, se valorarán **los mismos méritos que los que se tengan en cuenta en el correspondiente proceso selectivo.**

“Una vez finalizado el proceso selectivo correspondiente se confeccionará una **única** lista en la que estarán intercalados interinos presentados y no presentados a las oposiciones que ya estuviesen anteriormente en las listas.”

Baremo para la elaboración de las listas de interinos

El baremo para la elaboración de las listas de interinos en Asturias está, hasta el momento, relacionado con el baremo del concurso-oposición, por la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia. Para la conversión de un baremo en otro se aplica lo siguiente:

Baremo concurso-oposición	Multiplicador baremo lista interinos	Puntuación máxima
I. Experiencia docente (máximo 9 años)	Años justificados aptdo 1.1 x 5,555 Años justificados aptdo 1.2 x 2,775 Años justificados aptdo 1.3 x 2,775 Años justificados aptdo 1.4 x 1,387	50
II. Formación académica	Bloque II (con tope 5) x 2	10
III. Otros méritos	Bloque III x 7,5	15
IV. Puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo.	Nota media oposición x 3,5	35
V. Puntuación por puestos de difícil desempeño	1 punto por año	
TOTAL		10

Situación comparativa a la hora de conseguir licencias y permisos respecto a los funcionarios de carrera

No son, ni más ni menos, que aquellos que se reflejan en el Estatuto básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril) sin más trabas que aquellas que se deriven, fundamentalmente, de la duración del contrato administrativo.

Cobro de trienios y sexenios

Trienios SI, sexenios NO.

Condiciones especiales de continuidad en los centros para el curso siguiente (caso de existir)

No existe tal continuidad.

Proceso de cobertura de vacantes y sustituciones (cómo se gestiona, transparencia, condiciones, etc)

Todo se hace a través del portal de la consejería (<http://www.educastur.es/>), y se accede de la siguiente manera:

1. Clicar en Profesorado.
2. Clicar en Convocatoria de personal interino. Aparecen las vacantes (que tienen la costumbre de ofertarlas todos los martes) y las personas convocadas.
3. Aparece también el acceso al sistema de peticiones. Para hacer las peticiones es necesario tener la acreditación (nombre de usuario más clave secreta). Se consigue en la consejería simplemente habiéndose presentado a las oposiciones y dando el DNI. El sistema de peticiones es muy claro y cómodo.
4. Posteriormente (suelen ser los jueves) aparece la adjudicación, para firmar el nombramiento el viernes e incorporación al centro los lunes.

Independientemente de este sistema de acceso a

listas de interinos, existe otro no ligado a las oposiciones. Es el referente a las bolsas de trabajo. Salen cuando en alguna o algunas especialidades se agota la lista ordinaria. Se convocan siempre mediante resolución (se ven en <http://www.educastur.es/>) en la que aparecen las bases incluida la baremación de méritos.

Comparativa de derechos y acceso a los servicios médicos con respecto a los Funcionarios de carrera

Son los derechos inherentes al Régimen General de la Seguridad Social ya que los interinos no pueden pertenecer a MUFACE.

CANARIAS

LEGISLACIÓN:

ORDEN de 12 de agosto de 2003, por la que se regula el procedimiento de selección y gestión de las listas de reserva para cubrir plazas vacantes, en régimen de interinidad o sustitución temporal, en los centros públicos docentes de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC, 12/08/2003) y modificaciones posteriores (BOC, 8/5/2006).

Resolución 14 de mayo de 2007 promoción e inclusión en las listas (BOC, 24/5/2007).

Resolución de 30 de enero de 2008 que modifica la resolución anterior (BOC, 21/2/2008).

GESTIÓN DE LAS LISTAS:

*PROMOCIÓN EN LISTAS. QUIEN APRUEBE LA OPOSICIÓN Y SEA INTEGRANTE DE LAS LISTAS:

En la misma especialidad:

1ª vez aprobado: recorre UN tercio de la DISTANCIA DESDE SU POSICIÓN EN LA LISTA HASTA EL INICIO DE LA MISMA.

2ª vez aprobado: recorre DOS TERCIOS de la DISTANCIA DESDE SU POSICIÓN EN LA LISTA HASTA EL INICIO DE LA MISMA.

3ª vez aprobado: pasa al primer puesto de la lista.

En diferente especialidad. Se incluye en la lista con las condiciones generales.

***QUIEN NO ESTÁ TRABAJANDO PERO SI ESTÁ EN LISTAS:**

Cuerpo de maestros, se les considera en sustitución en igualdad de condiciones que los demás. Resto de cuerpos, se sitúan como primer demandante de empleo y se ordenan de la siguiente forma:

- Número de veces que ha aprobado.
- Mayor puntuación del proceso selectivo.
- Número de orden más bajo de su colectivo.

***QUIEN NO ESTÉ EN LISTAS:**

Los que son del cuerpo de maestros se incorporan en el último puesto.

El resto de cuerpos, será el primer demandante tras el último que haya promocionado.

Si no presentan la documentación en diez días de caerán de la lista.

BAREMACIÓN:

Experiencia docente: máximo 8 puntos. Por cada año de servicio:

- centros públicos: 1 punto.
- centros privados: 0,5 puntos.

Formación académica: máximo 5 puntos.

Otros méritos: máximo 3 puntos.

COBRAN LAS PERSONAS INTERINAS SEXENIOS Y TRIENIOS

Los interinos tienen derecho al cobro de trienios. En Canarias no existen los sexenios.

HAY PACTO DE ESTABILIDAD El Segundo Protocolo para la Gestión del Profesorado Interino y Sustituto del Sistema Educativo Público Canario (BOC,25/872005).

CANTABRIA

Gestión de las listas.

Regulado por la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio por la que se regula la provisión de empleo docente interino en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante la Orden EDU/37/2005, de 17 de julio, por la que se dictan normas generales para la provisión de puestos de trabajo docentes al inicio del curso escolar, se regularon los criterios y procedimientos para adjudicar los puestos docentes de necesaria dotación en cada curso escolar, no cubiertos por funcionarios de carrera con destino definitivo. Las normas contenidas en la Orden se referían tanto a la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera sin destino definitivo y funcionarios en prácticas, como a la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

El cambio en algunas circunstancias del régimen jurídico del personal docente y la necesidad de incorporar acuerdos sindicales alcanzados en la Mesa Sectorial de Personal Docente, motivaron que, mediante las Órdenes EDU/44/2007, de 13 de julio y EDU/57/2008, de 24 de julio, se introdujeran modificaciones de diverso alcance en la Orden EDU/37/2005, de 17 de julio.

A la vista de la experiencia acumulada en la gestión de estos procesos de provisión de puestos de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de adaptar los pro-

cedimientos a la nueva realidad impuesta por las nuevas tecnologías, dando entrada a la tramitación por medios electrónicos, así como el hecho de que las normas y criterios relativos a la provisión de empleo interino experimentan frecuentes cambios, se consideró oportuno formular una nueva regulación de la materia, separando las normas que afectan a la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera sin destino definitivo y funcionarios en prácticas, de las relativas a la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras del sistema para la confección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, los criterios para su utilización, los tipos de nombramiento de carácter interino y su duración. Existen dos listas una para vacantes y otra para sustituciones.

BAREMO PARA ASPIRANTES A PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

- I. EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 10 años y 10 puntos).
- II. MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN (Máximo 10 puntos.)
- III. PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS (Máximo 20 puntos).

D. Cobro de trienios y sexenios

Por el Acuerdo de la MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y RETRIBUTIVAS DEL PROFESORADO INTERINO firmado en Cantabria el 26 de junio de 2006, se decide.

1. El profesorado interino que, ocupando vacante de plantilla, tenga reconocidos seis años de servicios prestados en la enseñanza pública, verá incrementada la cantidad que

percibe por el concepto complemento específico de fomento a la formación, hasta el valor correspondiente al primer estadio docente, a partir del 1 de enero de 2007.

2. De igual forma, quienes, en situación de nombramiento en vacante de plantilla, tengan reconocidos doce años de servicios prestados en la enseñanza pública, verán incrementada la cantidad percibida en el mismo concepto, hasta el valor correspondiente al segundo estadio docente, a partir de 1 de enero de 2008.
3. Este incremento retributivo, ligado a la formación, se aplicará inicialmente teniendo en cuenta sólo el requisito de tiempo de servicios prestados, contabilizados a fecha de 1 de enero de cada año natural.
4. La Consejería de Educación regulará el procedimiento para la percepción de este incremento.
5. El profesorado interino participará del Plan de Pensiones promovido por el Gobierno de Cantabria para los empleados públicos en las mismas condiciones que el resto del personal docente de la Consejería de Educación.

E. Condiciones especiales de continuidad en los centros para el curso siguiente

No existe la posibilidad de continuidad en los centros para el curso siguiente a los interinos en vacante. Sin embargo, los INTERINOS EN SUSTITUCIÓN pueden excepcionalmente conseguir la continuidad pedagógica según la ORDEN EU/60/2009 DE 8 DE JUNIO.

F. Proceso de cobertura de vacantes y sustituciones

El proceso está regulado por la Orden EDU/60/2009, de 8 de junio, por la que se regula la provisión de empleo docente interino en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de Comunidad Autónoma de Cantabria.

Semanalmente se convoca a los sindicatos y se les informa del movimiento en las listas, también se publica dicha información en la página web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es), dando cuenta del puesto que ocupan en ellas, los últimos aspirantes que han sido nombrados.

Por nuestra parte, en la web de la Federación de enseñanza de CC.OO de Cantabria (www.feccoocantabria.org), detallamos más esta información, poniendo por orden de lista el destino adjudicado. Dificultades más destacables del colectivo de interinos.

PLAZAS BILINGÜES:

- Modelo Bilingüe implantado sin un modelo definido por la Consejería de Educación, cada centro se organiza cómo cree con más o menos números de plazas que no son ocupadas por funcionarios de carrera si no por profesores interinos.
- Escasos profesores acreditados.
- Falta por definir que porcentaje de profesores tiene que tener éste perfil en cada centro, por lo que cada uno decide cuántos profesores bilingües necesita, por lo que hay personas que no optan a una plaza cercana a su domicilio porque es bilingüe y otra persona peor situada en la lista y acreditada puede tener mejor destino.

PLAZAS DOBLE PERFIL:

Aunque son de voluntaria aceptación, los interinos terminan eligiendo algunos perfiles que les cuesta impartir o renunciando a un puesto de trabajo porque se sienten incapaces de impartir esa materia.

FALTA CONTINUIDAD EN LOS DESTINOS:

Cada año nuevo centro, alumnos/as, Proyecto Educativo, Planes de Centro...

EXISTENCIA DE DOS LISTAS:

Una para sustituciones y otra para interinos, por lo que las personas que se presentan por primera vez a un proceso selectivo en Cantabria no pueden optar a vacante. Los Funcionarios Interinos sólo tienen acceso al Régimen General de la Seguridad Social y las ayudas médicas para dentista y oculista se pueden conseguir a través de las Ayudas de Acción Social, aunque para el próximo curso no esta garantizada su convocatoria.

CASTILLA - LA MANCHA

a. LEGISLACIÓN:

- Resolución de 27-03-2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Acuerdo Marco de Ordenación y Gestión de listas de aspirantes a interinidades.
- Resolución de 23-04-2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades.
- Acuerdo Marco de Legislatura entre la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla la Mancha y las organizaciones sindicales representadas por el personal docente no universitario para la mejora del funcionamiento de los centros docentes públicos, del servicio educativo regional y de las condiciones laborales y profesionales del profesorado que presta servicio en los mismos.

Mediante el presente Acuerdo, e introduciendo las modificaciones que se establezcan en el mismo, el Acuerdo de 5 de Marzo de 2004 y la Addenda de 27 de Marzo de 2007 quedan prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2011.

b. Listas de interinos

Una vez entrada en vigor el RD 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento

de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, el apartado tercero del Acuerdo Marco de ordenación y gestión de interinidades, queda de la siguiente manera.

Para formar parte de la lista Primera, apartado "A" será necesario presentarse en cualquier Administración educativa debiendo acreditarlo en el momento que esta Administración Educativa determine, y siempre antes de procederse a su contratación.

Para formar parte de la lista Primera, apartado "B" será necesario presentarse al proceso selectivo correspondiente convocado por esta Administración educativa, y aprobar la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración educativa, y no superar el proceso selectivo.

Para formar parte de la lista Segunda será preceptivo presentarse al proceso selectivo correspondiente convocado por esta Administración Educativa y presentarse a todos los ejercicios que integran las partes A y B de la prueba de la fase de oposición, obtener calificación en dicha fase, y no formar parte de la Lista Primera.

c. Baremación:

La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 10 puntos.

- Experiencia docente previa (máximo 7 puntos).
En la experiencia docente, se valora más haber trabajado en centros públicos.
- Formación académica y permanente (máximo 4 puntos).
- Apartado Otros Méritos (máximo 2 puntos)

d. Observaciones:

En el sistema actual de oposiciones, se recoge la posibilidad por parte de los interinos de presentar un informe sustitutorio de la prueba de la defensa de la unidad didáctica, para poder acceder a dicho informe es necesario que la persona interesada esté trabajando de manera continuada al menos 6 meses hasta la finalización de la fecha de la convocatoria.

e. Retribuciones:

Se reconoce todo el tiempo de servicios a efecto de trienios al personal interino con efectos retributivos desde la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) el personal interino cobra trienios, lo que no cobran son los sexenios, que solamente los podrán cobrar una vez sean funcionarios de carrera.

CASTILLA Y LEÓN

1. LEGISLACIÓN

ACUERDO de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, se establecen las medidas a que debe atenderse la regulación del procedimiento de provisión de puestos docentes en régimen de interinidad.

Tiene una vigencia de 4 años, y de no mediar denuncia por alguna de las partes, se considerará prorrogado automáticamente por períodos anuales.

2. LISTAS

- Listas inestables, abiertas y únicas por especialidad y de ámbito territorial. Se renuevan y rebareman cada vez que se convocan oposiciones de la especialidad, teniendo en cuenta

la nota obtenida en la oposición y los nuevos méritos aportados.

- Las listas de las especialidades no convocadas se prorrogan.
- Es obligatorio presentarse a la oposición en la comunidad o en otras administraciones en el mismo año.
- En los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes se realizarán convocatorias extraordinarias de ámbito autonómico para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad.

3. BAREMACIÓN

- Experiencia docente: 55%, (máximo 22 puntos).
- Nota oposición: 25%, (máximo 10 puntos).
- Expediente académico y otros méritos: 20%, (máximo 8 puntos).

En la experiencia docente, se valora más haber trabajado en centros públicos, y más aún si han sido centros de esta Comunidad:

- Centro público de Castilla y León (2 puntos por año aprox.).
- Centro público fuera de Castilla y León (1,4 puntos por año aprox.).
- Centro privado concertado de Castilla y León (0,67 puntos por año aprox.).
- Centro privado fuera de Castilla y León (0,47 puntos por año aprox.).

4. OBSERVACIONES

- La adjudicación de vacantes de inicio de curso será informatizada, pudiendo optarse por la modalidad presencial en determinados Cuerpos y especialidades en caso de ser necesario.
- Durante el desarrollo del presente Acuerdo podrán establecerse mecanismos que faciliten la adjudicación de puestos en régimen de interinidad a los aspirantes con discapacidad.

- Pueden acogerse a la sustitución de la parte B2 de la oposición por informe de centro quienes tengan una experiencia de 6 meses trabajados este curso en centros públicos de la Comunidad y se encuentren en activo el día en el que se cierra el plazo que establece la convocatoria.

Habrán de presentar una unidad didáctica en el plazo que regule la convocatoria, que será valorada-informada por una comisión provincial y cuya valoración será remitida al tribunal correspondiente, quién pone la nota.

5. RETRIBUCIONES

Se reconoce todo el tiempo de servicios a efecto de trienios al personal interino con efectos retributivos desde la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado público.

CATALUÑA

1. LEGISLACIÓN

Decret 133/2001, de 29 de maig, sobre la regulació de la borsa de treball per prestar serveis amb caràcter temporal com a personal interí docent (**DOGC núm. 3401 - 01/06/2001**).

Decret 172/2005, de 23 d'agost, de modificació del Decret 133/2001, de 29 de maig, sobre la regulació de la borsa de treball per prestar serveis amb caràcter temporal com a personal interí docent (DOGC núm. 4455 - 25/08/2005).

2. LISTAS

Resolució EDU/2273/2006, de 27 de juny, per la qual es regulen les convocatòries de concurs públic per formar part de la borsa de treball per prestar serveis amb caràcter temporal com a personal interí docent en centres públics no universitaris dependents del Departament d'Educació i Universitats a partir del curs 2006-2007.

RESOLUCIÓN EDU/1279/2009, de 4 de maig, per la qual es dicten instruccions referides a la gestió de la borsa de treball per prestar serveis amb caràcter temporal com a personal interí docent i per a la compactació de les vacants i substitucions en els centres per al curs de 2009-2010 (DOGC núm. 5376 - 11/05/2009).

- Bloque 1: Personal con servicios prestados en la Comunidad., ordenado por especialidad y por servicios prestados.
- Bloque 2: Aspirantes admitidos y sin servicios previos, ordenados por año de convocatoria y baremo establecido en la misma.
- Bloque 3: Aspirantes admitidos en la última convocatoria, ordenados según baremo.

Existe movilidad entre los bloques: cuando se trabaja en el bloque 2 ó 3 se pasa al bloque 1.

3. BAREMACIÓN

Experiencia docente: máximo 18 puntos (0,5 puntos por mes).

Formación académica (expediente, máximo 2,5, doctorado (máximo 10 puntos), titulaciones universitarias (máximo 20 puntos), por titulación de escuelas oficiales de idiomas (1 punto por cada título elemental y 2 por cada título de ciclo superior), cursos de formación (máximo 5 puntos).

4. OBSERVACIONES

Posibilidad de presentar informe de centro para sustituir a la prueba B2 de las oposiciones.

5. COBRAN TRIENIOS O SEXENIOS

Trienios:

Se reconoce todo el tiempo de servicios a efecto de trienios al personal interino con efectos retributivos desde la entrada en vigor del EBEP.

Sexenios:

Están reconocidos los tres primeros estadios o sexenios. Se aplican desde septiembre de 2005 (primer sexenio), septiembre de 2006 (segundo sexenio) y septiembre de 2008 (tercer sexenio) (Acuerdos de noviembre 2005 firmando en solitario por CCOO y Acuerdo 2007).

Han de cumplir los mismos requisitos que los funcionarios de carrera. Acreditar 9 créditos (6 por antigüedad y 3 por formación o ejercicio de cargos de coordinación,...) tal como se establece en los artículos 3 y 4 de la Orden de 4 de noviembre de 1994 (DOGC núm. 1979, de 30.11.1994).

Cobro del mes de julio: a los que durante el curso tengan al menos 6 meses de servicios (180 días) si hacen un curso de formación en el mes de julio o se presentan a las oposiciones.

6. PACTO DE ESTABILIDAD

Vigente desde año 2005 hasta 2008, se prorrogó hasta 31 agosto de 2011 (están acogidos los de 3 o más años de antigüedad en agosto de 2007).

7. OPOSICIONES

Del 2005 al 2010 se han convocado 26461 plazas (18070 de infantil y primaria y 8391 de secundaria). El porcentaje de personas interinas se ha reducido del 24% el curso 2006- 2007 al 11% el curso 2009-2010.

Del sistema transitorio falta la convocatoria del 2011 (la previsión es convocar 3380 plazas de secundaria).

CEUTA Y MELILLA

LEGISLACIÓN:

BOE 9 de junio de 2009.
Orden Edu/ 482/2009.

REQUISITOS:

Haberse presentado al proceso de oposición si ha salido la especialidad.

BAREMACIÓN:

Experiencia docente: máximo 7 puntos.

Puntuación obtenida en la fase de oposición: Máximo 4 puntos.

Otros méritos: máximo 2 puntos.

EUSKADI

LEGISLACIÓN:

De 26 de mayo de 2004 BOPV DE 11 DE JUNIO DE 2004.

Modificaciones:

BOPV: 15-05-09

12-04-04

09-05-05

07-07-05

LISTAS:

EUSKERA: Posesión del PL1 o PL2.

BAREMACIÓN:

Lista única. Las listas no se rebareman por nota de oposición Sólo por servicios 6 puntos por año. No se tiene en cuenta la formación académica no reglada.

La rebaremación de listas es anual (en mayo aproximadamente). Prueba B se divide en:

B1. Presentación y defensa de una Programación Didáctica.

B2. Presentación de una Unidad Didáctica Preparación, exposición, y en su caso defensa, de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por cada aspirante.

Quienes cumplan las condiciones de las bases podrán solicitar la sustitución del ejercicio B.2) por

un informe que a tal efecto elaboren las Comisiones designadas para ello por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

La opción por este informe no excluye de tener que realizar la parte B1.

Observaciones

Se acumulan durante el año escolar 165 días y se cobran los meses de verano como en activo. Se lleva a cabo un proceso de fijación: El 50% de las vacantes ofertadas al inicio de curso. Se ofrecen al interino que tenga puntuación y horas en el centro para poder quedarse fijado en dicho centro para el siguiente curso escolar.

Los demás irán a adjudicaciones.

Trienios/ sexenios

Las personas sustitutas cobran trienios y el primer sexenio.

Pacto de estabilidad

No se contempla en la normativa.

EXTREMADURA

LEGISLACIÓN:

- Resolución 9 de febrero de 2009 (DOE N° 30, 13-02-09). Convocatoria Interinidades Maestros.
- Resolución 15 de febrero de 2010 (DOE N° 34, 19-02-10). Convocatoria Interinidades Secundaria, FP, EOI, Música y Artes Escénicas.
- Decreto 98/ 2007 de 22 de mayo (DOE N° 61, 29-05-07).Regulación Provisión Interina.

PARA INTEGRARSE LA PRIMERA VEZ

EN LAS LISTAS:

1. Solicitar entrar en Lista de Espera de Interinos cuando se convoquen.

2. Superar:

- la primera prueba de la fase de oposición en los procesos de Extremadura (parte A), si se posee la titulación que se indica para cada especialidad en el Anexo II de la Convocatoria de Interinidades,
- o bien toda la oposición; si se presenta si se posee es otra titulación.

3. Concurso de méritos.

ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE QUIENES YA FORMAN PARTE DE LAS LISTAS:

- Puede hacerlo todo aquel interino que estando dentro de las Listas, tenga nuevos méritos que añadir desde la anterior Convocatoria de Listas de Espera de Interinos.
- Se actualizarán de oficio los siguientes méritos, siempre que se hayan obtenido en Extremadura:
 - Resultado de ejercicios de Oposiciones.
 - Experiencia docente.
 - Realización de funciones consideradas de difícil desempeño.

BAREMACIÓN:

Aptdo. A) Experiencia docente máximo 4,75.

Aptdo. B) Resultado ejercicios oposición: máximo 3 puntos.

Aptdo. C) Otros méritos: máximo 2, 25 puntos que incluye:

C.a) Expediente académico.

C.b) Otras titulaciones distintas a la de requisito de acceso.

C.c) Formación continua y publicaciones.

C.d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

C.e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

COBRAN LAS PERSONAS INTERINAS SEXENIOS Y TRIENIOS?

Trienios sí, Sexenios no.

En cuanto a los Trienios, los interinos afectados pueden solicitarlos, teniendo en cuenta que:

- Los efectos económicos de los trienios resultantes del reconocimiento serán desde el día 13/mayo/2007.
- Cuando el funcionario interino pasa a funcionario de carrera, no es necesario que vuelva a pedir este reconocimiento.

¿EXISTE PACTO DE ESTABILIDAD?

No hay tal pacto, existe un:

■ **ACUERDO entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales para el desarrollo de las CONDICIONES LABORALES DEL PROFESORADO en el marco de la mejora del sistema educativo extremeño: RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007 (DOE 25, 1/03/07).**

(Medidas de conciliación, Reducción de Jornada para mayores de 55 años, Itinerancias e Interinidades). En las interinidades el acuerdo tiene como objetivo básico garantizar la estabilidad y la calidad en el empleo público, tendiendo a la reducción del porcentaje del personal interino en la región, a través de las sucesivas ofertas de empleo público, al 8% del total del profesorado.

Los procedimientos para ingreso/actualización de méritos en las listas ordinarias de interinidades se realizan cada año, para los cuerpos respectivos: Maestros en años impares, Resto de cuerpos docentes en años pares.

LA RIOJA

LEGISLACIÓN

Orden 10/2006 de 4 de abril (BOR del 8) del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Los participantes en la oposición pasarán automáticamente a formar parte de la lista de interinos, salvo que hayan manifestado lo contrario en la solicitud de participación.

Tras la oposición se reordenarán la listas que constarán de dos bloques independientes, que se rebaremarán cada vez que se convoquen oposiciones:

Bloque A. Ordenado según el baremo vigente, e integrado por quienes:

1. Formen parte del bloque A en el momento de la rebaremación.
2. Aprueben la oposición en La Rioja.
3. Habiendo aprobado una oposición anterior se presenten y obtengan calificación superior a cero en la convocatoria, siempre y cuando continúen formando parte del bloque B en el momento de la rebaremación.

Bloque B. Ordenado según el baremo vigente, e integrado por quienes:

1. Obtuvieron al menos un 2,5 en la oposición anterior aunque no se presenten a la convocatoria, siempre y cuando no hayan decaído de la lista de interinos. Estos han ganado su derecho a continuar en las listas aunque no se vuelvan a presentar a la oposición.
2. Obtengan una puntuación superior a cero en la oposición. Quienes obtengan al menos un

2,5 en la oposición habrán ganado su derecho a continuar en las listas aunque no se vuelvan a presentar a la oposición.

Sobre las habilitaciones

1. Todos los integrantes de la lista de interinos de maestros pueden impartir primaria.
2. Los integrantes de la lista actual conservarán su situación de habilitación, salvo quienes se presenten a la oposición en La Rioja y obtengan calificación en una especialidad diferente a la que figuran en ella, en cuyo caso aparecerán en la lista con la nueva especialidad si están habilitados para ello. Si no se encuentran habilitados para ello figurarán únicamente con la habilitación de primaria. Esto es consecuencia del acuerdo adoptado el 3-XII-2008 en la comisión paritaria de interpretación del Acuerdo sobre Estabilidad del Profesorado de 28 de febrero de 2006. Acuerdo adoptado con el voto en contra de CCOO, que solicitaba que quienes optaran por cambiar de especialidad conservaran su habilitación anterior en caso de no estar habilitados para la nueva especialidad, no sólo porque es lo que había sucedido hasta ahora, sino también porque además desincentiva optar por esa posibilidad y por tanto el presentarse a la oposición.
3. Los nuevos aspirantes podrán impartir docencia por la especialidad que se presenten si están habilitados para ello, o superan la fase de oposición. Este último caso no figura ni en la convocatoria de oposiciones ni en la orden de interinos, aunque según nos han informado desde la Consejería tienen intención de hacerlo así.

Sobre la obligación de presentarse a la oposición

1. Tienen la **OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE**

y obtener calificación en la oposición para continuar en las listas de interinos quienes accedieron a ellas:

- Por haber prestado servicios en el exterior o por convocatoria extraordinaria.
- Por presentarse a la oposición anterior y obtener una calificación inferior a 2,5 puntos en la primera prueba de dicha oposición.

2. **NO NECESITA presentarse a la oposición** para permanecer en la lista de interinos quien forme parte del bloque A por haber participado en una oposición anterior a 2006, o del bloque B por haber obtenido más de un 2,5 en la oposición de 2007. Este derecho se pierde al decaer de la lista. Los actuales integrantes de las listas de interinos que ni se han presentado a la oposición, ni han solicitado revaloración de méritos, se mantendrán en ellas con la puntuación con la que figuren, actualizada de oficio en lo que respecta al apartado 4 del baremo.

OTRAS CUESTIONES

- Trienios: Sí. Sexenios: No.
- En La Rioja no se admite el informe para la oposiciones.
- La web de la Consejería de Educación de La Rioja es: <http://www.educarioja.org>, en ella y en el apartado de profesores - recursos humanos se puede encontrar toda la información referente al personal interino.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES

La adjudicación de vacantes al profesorado interino y sin destino se realiza mediante un procedimiento informatizado que se desarrolla según un calendario que la Consejería publica en el mes de junio. Además la participación en el proceso sólo se

puede realizar a través de Internet y con firma electrónica. Por tanto, todos los participantes deberán solicitar el certificado de firma electrónica.

Durante el verano se publican las listas de interinos de todas las especialidades y cuerpos docentes, en las fechas previstas en el calendario antes citado. El personal interino ha de estar pendiente para ver si está incluido y baremado correctamente.

Obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de vacantes. Para cada especialidad y cuerpo sólo pueden y tienen obligación de participar hasta el número indicado en la Resolución que lo regule y siempre que existan vacantes de la especialidad. Habrá unas fechas de renuncia justificada (artículo 5 A de la Orden 10/2006, de 4 de abril) antes y después de la adjudicación provisional de destinos. Los convocados que no participen o no justifiquen su renuncia serán excluidos de todas las listas por las que hubieran sido llamados. Los llamamientos para cubrir sustituciones, a partir de septiembre, también se realizan exclusivamente a través de Internet y con firma electrónica.

¿Cómo obtener la firma electrónica?

Se puede obtener la firma digital en las siguientes direcciones: www.cert.fnmt.es y

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=394918>

En la web de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre está toda la información necesaria para obtener el certificado y la firma electrónica. En el apartado "Preguntas frecuentes" se resolverán muchas de las dudas y problemas que se puedan tener al tramitarla.

La web de la Consejería de Educación de La Rioja es: <http://www.educarioja.org>, en ella y en

el apartado de profesores - recursos humanos se puede encontrar toda la información referente al personal interino.

MADRID

1. LEGISLACIÓN

ACUERDO de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009.

2. LISTAS

Lista preferente: Para acceder a la lista preferente desde fuera de la misma se deberá haber superado la fase de oposición, o la parte o partes referida a la especialidad (teórica y/o práctica) con al menos 7 de puntuación. O haber obtenido nombramientos desde la convocatoria anterior y hasta la fecha de rehacer las listas. En estos casos, ingresarán con la siguiente convocatoria y se ordenarán en la lista preferente del cuerpo y especialidad por la que hubieran obtenido nombramiento.

Lista complementaria: Haberse presentado a ingreso al cuerpo y especialidad al que se opta en la última convocatoria de la Comunidad de Madrid. La asignación de puestos en régimen de interinidad para el inicio de curso se realiza por actos públicos para el año en que hay oposición y por procedimiento informático en el año que no. A partir del curso que viene toda la asignación de vacantes y sustituciones durante el curso se realizará por citaciones centralizadas para todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

3. BAREMACIÓN

La lista preferente se ordenará con cada convocatoria. Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntuación:

Experiencia docente, con 0,55 puntos por año en centros públicos (la mitad de puntos por experiencia en otros centros); solo se baremarán hasta nueve años de experiencia.

Para las listas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Música y Artes Escénicas, en este apartado se puntuará la experiencia correspondiente al mismo cuerpo y misma especialidad.

Puntuación adicional de hasta 1 punto para aquellos que hayan tenido al menos un nombramiento de funcionario interino por la Comunidad de Madrid desde la última convocatoria de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar.

Nota obtenida en la fase de oposición, la mejor de las dos últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid, hasta 3,5 puntos. La puntuación se obtendrá multiplicando la nota final de la fase de oposición por 0,4, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Puntuación adicional hasta 1 punto por aprobar pruebas: 0,5 por obtener una puntuación igual o mayor de 5 en alguna de las partes que configuran la fase de la fase de oposición.

Expediente y formación: hasta 2 puntos tal y como está ahora, adaptándolo a los apartados del concurso oposición.

La lista complementaria se ordenará con la puntuación obtenida en el último concurso oposición.

4. OBSERVACIONES

Sin posibilidad de sustituir la parte de B2 de la oposición por informe de centro. Se incluye la realización de la prueba práctica B3 para todas las especialidades.

5. TRIENIOS/ SEXENIOS

Se reconocen únicamente a efectos de trienios los servicios prestados para la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con efectos retributivos desde la entrada en vigor del Estatuto Básico del empleado público (EBEP).

6. PACTO DE ESTABILIDAD

No existe esta posibilidad en la Comunidad de Madrid.

MURCIA

a) Las condiciones de regulación de las listas (cómo se organizan y quiénes entran en cada una, caso de haber varias)

Las listas de espera se confeccionan según la Base 22 de la orden de 10 de Marzo de 2003.

Las listas se cerraron en 2003 con la gente que había trabajado, es lo que se llama, LISTA PREFERENTE.

La lista PREFERENTE se actualiza tras cada proceso selectivo incluyéndose en ella las personas que hubieran trabajado al menos un día tras el proceso anterior. No se reestructura, sólo se amplía, lo que significa que las personas que la componen no modifican su posición tras cada oposición.

La lista NO PREFERENTE se forma cada año que hay convocatoria de oposición, la componen todos aquellos que se presentan por primera vez o

no han llegado a trabajar en otra convocatoria. Está ordenada por nota.

b) Condiciones de las oposiciones:

1. FASE OPOSICIÓN 60%

Parte A: Tema 40% (2 horas).

Parte B: Comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante.

B1: Defensa de la Programación Didáctica. (25 min).

B2: Preparación y exposición oral de la Unidad Didáctica (25 min) Se podrá sustituir por un informe, si se ha trabajado durante el curso un mínimo de 165 días.

B3: Ejercicio de carácter práctico (sólo algunas especialidades).

2. FASE DE CONCURSO 40%

- Experiencia docente previa (máximo 7 puntos).
- Formación académica y permanente (máximo 2 puntos).
- Otros méritos (máximo 2 puntos).

c) Situación comparativa a la hora de conseguir licencias y permisos respecto a los funcionarios de carrera (se reserva la plaza o no, condiciones de éstas)

Siendo personal interino se tiene derecho a los mismos permisos y licencias que siendo funcionario, exceptuando la licencia por estudios y los días de asuntos propios.

d) Cobro de trienios y sexenios

Las personas interinas cobran trienios pero no sexenios. Estos últimos se cobran una vez se es funcionario de carrera, considerándose los trienios cumplidos como interino a efectos de tiempo trabajado.

e) Condiciones especiales de continuidad en los centros para el curso siguiente (caso de existir)

En Murcia existe la posibilidad de, en centros de difícil desempeño, seguir en el mismo centro de un curso para otro para de esta forma, dar continuidad al desarrollo del Proyecto Educativo de Centro. Esas plazas no salen a actos de adjudicación, son ocupadas por personas interinas que las solicitan justificando su implicación en dicho proyecto y la importancia de su continuidad para el buen desarrollo del mismo.

f) Proceso de cobertura de vacantes y sustituciones (cómo se gestiona, transparencia, condiciones, etc.)

El proceso es transparente, se pide todas las semanas en acto público. En dicho acto, se adjudican las plazas vacantes generadas durante la semana. Las personas convocadas para dicho acto piden por orden de lista. El acto es presencial y en caso de ausencia los convocados pueden delegar en otras personas o en su sindicato.

Una de las dificultades más destacables del personal interino, es la eventualidad del trabajo, que supone pasar por muchos centros a lo largo del curso escolar, así como en ocasiones, no trabajar durante el curso lectivo o algunas semanas.

Otra dificultad, suele ser el retraso, en ocasiones, a la hora de cobrar, ya que el cobro depende del momento en que se le de de alta en nómina. Si esto sucede después de que la administración haya cerrado nóminas no cobran hasta el mes siguiente.

e) Comparativa de derechos y acceso a los servicios médicos con respecto a los Funcionarios de carrera

Las personas interinas están acogidas al Régimen General de la Seguridad Social. Por otra parte, los que tienen al menos un año de antigüedad tienen cobertura en diversos servicios con DKV dentro del Plan de Acción Social.

NAVARRA

1. LEGISLACIÓN

- Las listas de interinos se regulan en la ORDEN FORAL 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

- **(BON N° 66 - 29 de mayo de 2009)**

Hay 4 listas para gestionar los interinos:

1. Listas de aprobados sin plaza.
2. Listas generales.
3. Listas por llamamientos de prensa o web.
4. Listas suministradas por INEM.

TABLA RESUMEN NUEVAS LISTAS DE CONTRATACIÓN

1. LISTA DE APROBADOS SIN PLAZA

INTEGRANTES	BAREMO
Aprobados sin plaza última convocatoria oposiciones	Puntuación obtenida en el concurso oposición.
<ul style="list-style-type: none"> • Listas vigentes hasta nueva convocatoria de oposiciones • Los aspirantes con discapacidad tendrán prioridad sobre resto de aspirantes 	

2. LISTA GENERAL DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN

INTEGRANTES	BAREMO
<p>A. Aspirantes presentados a la última convocatoria de oposición en la especialidad e idioma correspondiente, siempre que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haberse presentado al primer ejercicio de la oposición. • Obtener una calificación en la fase de oposición > 0. • Reunir los requisitos de titulación (anexo I normas). • La convocatoria de oposiciones establecerá la posible exigencia de superación de un ejercicio práctico. <p>B. Aspirantes que ya estuvieran en las anteriores listas de contratación y que se hayan presentado en otra especialidad, cuerpo o idioma, se les mantendrá en la lista de la especialidad de origen, con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haberse presentado al primer ejercicio de la oposición. • Obtener una calificación en la fase de oposición > 0 	<p>Ordenación en la lista conforme a la puntuación final del concurso-oposición (con la ponderación 40% - 60%).</p> <p>Sólo se puntúa por el apartado de experiencia docente ponderado al 40% del baremo de la oposición.</p>
<p>C. Personal contratado en el curso de la convocatoria oposiciones, siempre que no haya sido excluido de las listas con posterioridad.</p>	<p>Sin puntuación, a continuación de los aspirantes de las relaciones anteriores y ordenados por el mismo orden en que figuren en las listas de origen.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Listas vigentes hasta nueva convocatoria de oposiciones. 	

3. LISTAS PROCEDENTES DE CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS

INTEGRANTES	BAREMO
Aspirantes resultantes de las convocatorias de prensa o de la página web	<ul style="list-style-type: none">• Titulaciones primer ciclo: 1 punto• Titulaciones segundo ciclo: 1 punto• Expediente académico.<ul style="list-style-type: none">• 6-6,99: 1 punto• 7-8,49: 1,250• 8,5-10: 1,5
<ul style="list-style-type: none">• Listas vigentes hasta que se realice una nueva convocatoria de oposiciones.• Si se realizan varias convocatorias específicas durante su vigencia los aspirantes de convocatorias posteriores irán por detrás de los que ya figuraban con anterioridad.• Quienes acepten un contrato, serán incorporados a las listas generales de aspirantes a la contratación. Su incorporación se realizará sin puntuación, a continuación del resto de aspirantes y ordenados por la fecha, hora, minuto y segundo de incorporación en esa lista.	

4. LISTAS PROCEDENTES DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO Y CONTRATACIONES SINGULARES

INTEGRANTES	BAREMO
Demandantes de empleo que remita el SNE	Sin baremo: orden establecido a criterio del SNE
<ul style="list-style-type: none">• Listas con vigencia anual.• Si se realizan varias convocatorias durante su vigencia los aspirantes de convocatorias posteriores irán por detrás de los que ya figuraban con anterioridad.• Quienes acepten un contrato, serán incorporados a las listas generales de aspirantes a la contratación. Su incorporación se realizará sin puntuación, a continuación del resto de aspirantes y ordenados por la fecha, hora, minuto y segundo de incorporación en esa lista.	
CONTRATACIONES SINGULARES: Con carácter excepcional y siempre que no haya aspirantes disponibles en ninguna de las anteriores listas, se podrá contratar personas del perfil necesario fuera de las listas.	

Nota: En Navarra los interinos cobran sólo el quinquenio.

GALICIA

Las condiciones de regulación de las listas (cómo se organizan y quiénes entran en cada una, caso de haber varias)

Las listas se organizan desde hace años de forma inamovible. Una vez que un opositor entra en lista mantiene su puesto todo el tiempo y sólo sube en el orden en el que está si la gente que tiene por delante aprueba la oposición. El único requisito para no caer de las listas es presentarse todos los años que haya oposiciones en la comunidad o bien presentarse en otra comunidad y entregando justificante de ello en la Consellería de Educación.

Condiciones de las oposiciones: baremos, política de consolidación de empleos, preponderancia de la experiencia y/o cursos de la propia comunidad, peso de la experiencia en la baremación...

Estamos actualmente en la penúltima convocatoria del sistema transitorio.

Este sistema se conforma por dos vías la de concurso y oposición. Se debe superar siempre la fase de oposición.

Partes de la fase de oposición:

Parte A 40 % de la fase: desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre los correspondientes a su especialidad. Duración de la prueba: 2 horas.

Parte B 60% de la fase: presentación y defensa de una programación didáctica y de una unidad didáctica elegida entre tres.

La unidad didáctica podrá sustituirse por un informe cuando el aspirante haya trabajado 180 días o más como interino o sustituto en el presente curso académico.

BAREMO

Experiencia docente (máximo 7 puntos).

Titulaciones, formación permanente (máximo 4 puntos).

Otros méritos (máximo 2 puntos).

Situación comparativa a la hora de conseguir licencias y permisos respecto a los funcionarios de carrera (se reserva la plaza o no, condiciones de éstas)

En Galicia tenemos un acuerdo de estabilidad de interinos, se reserva la plaza siempre y cuando se haya tomado posesión, tiene comisiones de servicio por motivos de salud, conciliación familiar y reducción de zona por hijo menor de 6 años así como la posibilidad de renunciar durante tres años no consecutivos a tomar posesión siempre y cuando presenten otro contrato de trabajo o la matriculación en los últimos cursos de estudios superiores.

Cobro de trienios y sexenios

Los trienios se están pagando automáticamente y los sexenios con efectos retroactivos desde el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) están pendientes de estudio judicial.

Proceso de cobertura de vacantes y sustituciones (cómo se gestiona, transparencia, condiciones, etc)

Vía web edu.xunta.es

Se cuelgan las vacantes o bajas y se van adjudicando por riguroso orden de listas.

Comparativa de derechos y acceso a los servicios médicos con respecto a los Funcionarios de carrera

Sólo tienen cobertura en el Régimen General de la Seguridad Social y derecho al paro como cualquier otro trabajador o trabajadora.

PAÍS VALENCIÀ

1. LEGISLACIÓN

ACUERDO DE INTERINOS: Acuerdo de interinos publicado el 18 de junio de 1993. Posteriormente se han realizado varias adendas en 1999 y la última en 29 de abril de 2003. A día de hoy se està negociando un nuevo acuerdo d interinos.

2. LISTAS

Las listas se organizan por especialidades y son estables porque una vez que has prestado servicios a la administración educativa, aunque sea un solo día, ya permaneces en ella para siempre salvo que renuncies a una plaza sin acreditar ninguna de las excepciones que permite el acuerdo de interinos. Una vez que ya has trabajado no tienes la obligación de presentarte a las oposiciones para continuar en la lista y nadie que vaya detrás de ti en la lista te puede pasar. Quien no preste servicios en todo el curso escolar y ese año haya oposición de su especialidad será excluido de la bolsa y si no hay oposición, continuas en ella aunque no hayas trabajado.

Puedes renunciar a una sustitución por los siguientes motivos: cuidado de hijos menor de 3 años; beca de estudios o presentación de contrato de trabajo. A una vacante no se puede renunciar salvo por excedencia por cuidado de hijos o de un familiar de primer grado o por beca de estudios.

A las diferentes bolsas se puede acceder de dos formas:

- presentándote a la oposición: en cuyo caso se ordena a las personas por la nota de la fase de oposición y van inmediatamente detrás de la última persona interina con servicios prestados. Serás aspirante a interinidades hasta que seas convocado de forma telemática a un acto de adjudicación.

- por convocatoria de bolsa extraordinaria: se convocan bolsas a través de la web. Se puede presentar toda aquella persona que tiene los requisitos de titulación exigidos. Se barema teniendo en cuenta el haberse presentado a oposiciones, la experiencia docente...

Para trabajar en el País Valencià se exige la titulación de Grau mitjà de valencià.

3. BAREMACIÓN

En función de la nota del concurso-oposición.

*Si se abre una bolsa temporalmente la baremación es al siguiente:

Por haber participado en el concurso-oposición, expediente académico y titulaciones de Valenciano.

Observaciones

La adjudicación de vacantes se produce de forma telemática en julio y las sustituciones temporales se realizan presencialmente en las direcciones territoriales por orden de lista. Para las reducciones de jornada se ha abierto este año un nuevo sistema, sólo participa quien quiere y esté en la bolsa, solicitándolo y no te excluye de la bolsa de tu especialidad. En caso de que te otorguen una reducción de jornada o tiempo parcial, es por un trimestre y luego hay que solicitarlo otra vez. Y te mantienen el orden de la lista general de interinos. A través de la web www.edu.gva.es se pueden ver las vacantes, en que provincia y las personas convocadas a cada acto.

TRINIENOS / SEXENIOS

Trienios: Si.

Sexenios: No. Desde la FE CCOOPV estamos exigiendo el cobro de este complemento para el profesorado interino.

En La actualidad se está negociando el proceso de regulación de interinidades en el País Valencià.



CCOO
enseñanza

<http://feccoojovenes.wordpress.com>
www.fe.ccoo.es